



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañoñ	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Viernes 14 mayo	Número 90

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
 - De Burgos núm. 2. 393/2010. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 - De Burgos núm. 2. 308/2010. Pág. 3.
 - De Burgos núm. 2. 739/2009. Págs. 3 y 4.
 - De Burgos núm. 3. 450/2009. Pág. 4.
 - De Burgos núm. 3. 212/2009. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO .
 - En Jaén. Secretaría General. Vicesecretaría General. Pág. 4.
- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 5 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
 - Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 15 y 16.
 - Atapuerca. Convocatoria para la concesión de ayudas de apoyo a la familia - Compra de libros, año 2010. Págs. 16 y ss.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Acove (Grupo Asesor). Pág. 19.
- Comunidad de Regantes «La Tejera» (Frías). Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
 - Vadocondes. Adjudicación definitiva de las obras consistentes en reforma de pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Plaza Manuel Mendoza, separata 1.ª. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
 - Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para Proyectos de Educación y Sensibilización a la Cooperación al Desarrollo, ejercicio de 2010. Págs. 20 y ss.
 - Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio de 2010. Págs. 23 y ss.
 - Burgos. Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana. Bases de la convocatoria de subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de obras en sus locales sociales. 2010. Págs. 29 y ss.
 - Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para el fomento de la participación ciudadana. 2010. Págs. 32 y ss.
 - Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Adjudicación definitiva de la ejecución de las obras del proyecto de terminación de urbanización del entorno del Complejo de la Evolución Humana (CEH). 1.ª fase. Pág. 36.
 - Quintanar de la Sierra. Pág. 36.
 - Villatuelda. Subasta del coto de caza BU-10.044. Págs. 36 y 37.
 - Medina de Pomar. Negociado de Urbanismo, Comercio e Industria. Pág. 37.
 - Cilleruelo de Arriba. Pág. 37.
 - Grijalba. Pág. 37.
 - Zarzosa de Riopisuerga. Pág. 37.
 - Montorio. Págs. 37 y 38.
 - Villanueva de Carazo. Pág. 38.
 - Santa Inés. Prórroga del coto de caza BU-10.956. Págs. 38 y ss.
- MANCOMUNIDADES.
 - Mancomunidad Raíces de Castilla. Pág. 40.
- JUNTAS VECINALES.
 - Hinojal de Riopisuerga. Pág. 40.
 - Santa Cruz de Juarros. Convocatoria para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza del coto del monte Montalar y dehesa San Martín. Pág. 40.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
473/2010	Acuerdo de iniciación	Jonatan Delgado Guerra	72739559N	C/ Mendoza, 59-1 lz. - Vitoria-Gasteiz (Alava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción sustancia

Burgos, a 29 de abril de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201003892/3804. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
407/2010	Acuerdo de iniciación	Mohammed El Hirch	X3119005K	C/ Santa Bárbara, 9-2 B - Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	360,61

Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201003811/3754. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
358/2010	Acuerdo de iniciación	Francisco Javier Vergara García	35775575H	C/ Del Prado, 22-5 B - Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción sustancia
394/2010	Acuerdo de iniciación	Leandro Escribano Domínguez	7958302A	C/ Priorato, 17 - Cihuri (La Rioja)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	360,61
396/2010	Acuerdo de iniciación	José Gabriel Ganchegui Bontigui	72501710Y	Avda. Navarra, 32-2 lz. Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	300,52
399/2010	Acuerdo de iniciación	Juan Aitor Vilaríño Castro	35769404B	C/ Puerto, 17-4 DE Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	300,52
403/2010	Acuerdo de iniciación	Ruth Zamora Eguert	16623594E	Urb. Caralahorza, 1 - Mendavia (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción sustancia
422/2010	Acuerdo de iniciación	Juan Carlos Zubia Ordeñana	16292219P	C/ Cuchillería, 22-2 D - Vitoria-Gasteiz (Alava)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana 5.1.b)	300,52
2154/2009	Acuerdo de iniciación	Cristian Ancin Mateus	72751720Y	C/ Era Alta, 9 - Zambrana (Alava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	390,66

Burgos, a 27 de abril de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201003780/3684. – 34,50

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Declaración de herederos 393/2010-c.

Sobre: Otras materias.

De: María Consuelo Moral Vegas, José Antonio Moral Elvira, Consuelo Moral Nieto, Yolanda Moral Nieto, Ernestina Moral Nieto, Josefa Moral Vegas, Domingo Moral Elvira, Cosme Moral Vegas, María Jesús Moral Vegas, María Pilar Moral Mariño y María Gloria Moral Mariño.

Procuradora: Doña María José Martínez Amigo.

Contra: Eliecer Moral Nieto.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en la declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 393/2010-c por el fallecimiento

Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

sin testar de Eliecer Moral Nieto, D.N.I. 13.022.700P, nacido en Tardajos, el día 13 de noviembre de mil novecientos treinta y siete, hijo de Cosme y Felipa, fallecido en Burgos, el día 27 de junio de 2009, siendo sus herederos sus hermanos Consuelo, Yolanda, Ernestina Moral Nieto, sus sobrinos Domingo y José Antonio Moral Elvira, en representación de su premuerto padre Acisclo Moral Nieto, hermano del causante, María Consuelo, Josefa, Cosme y María Jesús Moral Vegas, en representación de su premuerto padre Dativo Moral Nieto, hermano del causante, y María Pilar, María Gloria Moral Mariño, en representación de su premuerto padre Policarpo Moral Nieto, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 31 de marzo de 2010. – El Secretario (ilegible).

201002951/3806. – 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 308/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: Constantin Marian Lupascu.
Demandados: Indipar, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 308/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Constantin Marian Lupascu contra la empresa Indipar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe I. Domínguez Herrero. – En Burgos, a 31 de marzo de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 28 de septiembre de 2010, a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Indipar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201003875/3807. – 126,00

N.º autos: Dem. 739/2009.
N.º ejecución: 8/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: Alvaro Amando Antolín Marcos.
Demandado: Pavimentos Mendes, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alvaro Amando Antolín Marcos contra la empresa Pavimentos Mendes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 2010 auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

1. – Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las c/c. de Pavimentos Mendes, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos o cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Caja de Burgos, BBVA, Caja Rural, Caja Círculo, Banco Guipuzcuano, Banco Popular y La Caixa actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Artículo 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

2. – A la vista del año de matriculación del vehículo matrícula BU5858W, año 1998; y de las limitaciones y cargas que pesan sobre los demás vehículos descritos en el hecho primero de la presente resolución; dese traslado a las partes y al Fogasa para que en el plazo de diez días insten lo que a su derecho convenga respecto a la anotación de embargo de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causaha-

biente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a, la Magistrada-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Mendes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201003876/3808. – 122,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 450/2009.

N.º ejecución: 245/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alberto Ruiz Martín.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 245/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alberto Ruiz Martín contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 6.411,23 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003872/3809. – 56,00

N.º autos: Dem. 212/2009.

N.º ejecución: 219/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso Antonio da Costa Novo.

Demandados: Construcciones Terras de Basto, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 219/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alfonso Antonio da Costa Novo contra la empresa Construcciones Terras de Basto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.998,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Terras de Basto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003873/3810. – 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN JAEN

Secretaría General

VICESECRETARIA GENERAL

Por el presente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59-4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 (B.O.E. de 14-1-99), y una vez que ha sido devuelta la presente notificación en fecha 27 de abril de 2010, por el Servicio de Correos, se hace pública notificación a Gonzalo Menéndez García, cuyo último domicilio conocido es en la calle Federico Olmedo, 27-10.º derecha, de Burgos, del escrito de notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, que se le sigue en esta Subdelegación del Gobierno, por infracción del art. 90H, en relación con el 89-b) de la Ley 39/03, de 27 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E. de 18 de noviembre).

Que en el escrito anteriormente mencionado de fecha 5 de abril de 2010, que podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicho acuerdo.

Con la publicación del presente edicto, este organismo le considera notificado de la iniciación del expediente sancionador, así como del plazo que le asiste de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse y que, por escrito, puede enviar a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, en calle Plaza de las Batallas, n.º 2, advirtiéndole que de no efectuar dichas alegaciones se considerará el presente acuerdo como propuesta de resolución.

Jaén, a 27 de abril de 2010. – La Vicesecretaria General de la Subdelegación del Gobierno, Instructora del expediente, Socorro Anguita Bago.

201003880/3805. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Maiatos Construcciones en Albañilería, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Eladio Perlado, 51 entreplanta, se procedió con fecha 20 de abril de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09471848, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 014238610	04 2006/04 2006	0111
09 09 014238711	05 2006/05 2006	0111
09 09 014238812	06 2006/06 2006	0111
09 09 014238913	07 2006/07 2006	0111
09 09 014239014	08 2006/08 2006	0111
09 09 014239115	08 2006/08 2006	0111
09 09 014239216	09 2006/09 2006	0111
09 09 014239317	09 2006/09 2006	0111
09 09 014239418	10 2006/10 2006	0111
09 09 014239519	10 2006/10 2006	0111
09 09 014239620	11 2006/11 2006	0111
09 09 014239721	11 2006/11 2006	0111
09 09 014239822	12 2006/12 2006	0111
09 09 014239923	02 2007/02 2007	0111
09 09 014240024	05 2007/05 2007	0111

Importe deuda. –	
Principal	90.920,89 euros
Recargo	18.255,54 euros
Intereses	20.871,84 euros
Costas devengadas	67,82 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	130.316,09 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Maiatos Construcciones en Albañilería S.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Felisa Martínez Ruiz, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Felisa Martínez Ruiz; Número vía: 11; Código postal: 09001.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 4.073; Número libro: 601; Número folio: 64; Número finca: 41.747.

Descripción ampliada. –

Urbana: Número 54 del régimen de propiedad horizontal del edificio con ocho portales, calle Felisa Martínez Ruiz, números 11 y 13; calle Siervas de Jesús, números 10, 12, 14 y 16 y calle Doctor José Luis Santamaría, números 22 y 24, en Burgos. Con acceso por la calle Siervas de Jesús, número 16. Vivienda situada en la planta primera señalada con la letra B. Tiene una superficie construida de 69,12 m.² y útil de 60,35 m.². Se distribuye en vestíbulo, distribuidor, salón comedor, cocina con tendedero, dos dormitorios y dos cuartos de baño. Linda: Frente, rellano de acceso, escalera del edificio, armarios de calefacción y agua, ascensor y vivienda señalada con la letra C de la misma planta correspondiente al portal número 4 de obra; derecha, con urbanización interior; izquierda, calle Siervas de Jesús.

Cuota: 0,704%.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201003663/3557. – 172,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gómez Lozano, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Luis Alberdi, 19-4.º C, se procedió con fecha 20 de abril de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13077280D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 012776940	04 2009/04 2009	0521
09 09 012973465	05 2009/05 2009	0521
09 09 013312965	06 2009/06 2009	0521
09 09 013779575	07 2009/07 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	756,54 euros
Recargo	151,32 euros
Intereses	28,99 euros
Costas e intereses presupuestados	50,00 euros
Total	986,85 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Gómez Lozano, Juan Carlos.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda de P.O. en calle Luis Alberdi, número 19-4.º C Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Luis Alberdi; Número vía: 19; Piso: 4.º; Puerta: C; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 9.926; Número libro: 59; Número folio: 94; Número finca: 21.782.

Descripción ampliada. –

Vivienda de protección oficial Grupo I, en calle Luis Alberdi, número 19-4.º C de Burgos. Con una superficie construida de 114,8 m.². Cuota: 1,46%.

Referencia catastral: 5593004VM4859S0018GU.

Se notifica a la esposa María Angeles Arcercedillo González.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201003664/3558. – 142,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Gómez Aguado, Ana María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Estrella Polar, 38, se procedió con fecha 20 de abril de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13144704C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 012178469	03 2009/03 2009	0521
09 09 012790579	04 2009/04 2009	0521
09 09 014032987	08 2009/08 2009	0521
Importe deuda. –		
Principal		730,82 euros
Recargo		146,18 euros
Intereses		24,85 euros
Costas e intereses presupuestados		60,00 euros
Total		961,85 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Gómez Aguado, Ana María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Quintanadueñas, calle Estrella Polar, número 38 bajo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Estrella Polar; Número vía: 38; Código postal: 09197.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.844; Número libro: 37; Número folio: 75; Número finca: 3.422.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda en calle Estrella Polar, 38. Situación: Manto cascajos en Quintanadueñas. Con una superficie construida de 154 m.², terreno 162 m.². Cuota: 9,8301%. Referencia catastral: No consta.

Se notifica al esposo Saúl Gerardo Fernández Borlán Ortega.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201003665/3559. – 142,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Herrero Santamaría, Rosa María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Pavía, 11-1.º B, se procedió con fecha 20 de abril de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13122225N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 010267771	11 2008/11 2008	0521
09 09 010921210	12 2008/12 2008	0521
09 09 012175843	03 2009/03 2009	0521
09 09 012568085	12 2006/12 2006	0111
09 09 012568893	06 2007/06 2007	0111
09 09 012568994	07 2007/07 2007	0111
09 09 012569095	07 2007/07 2007	0111
09 09 012569196	08 2007/08 2007	0111
09 09 012569200	09 2007/09 2007	0111
09 09 012569301	10 2007/10 2007	0111
09 09 012569402	11 2007/11 2007	0111
09 09 012569503	12 2007/12 2007	0111
09 09 012569604	01 2008/01 2008	0111
09 09 012569705	02 2008/02 2008	0111
09 09 012569806	03 2008/03 2008	0111
09 09 012569907	04 2008/04 2008	0111
09 09 012570008	05 2008/05 2008	0111
09 09 012570109	01 2007/01 2007	0111
09 09 012570210	02 2007/02 2007	0111
09 09 012570311	03 2007/03 2007	0111
09 09 012570412	04 2007/04 2007	0111
09 09 012570513	05 2007/05 2007	0111
09 09 012570614	06 2007/06 2007	0111
09 09 012570715	08 2007/08 2007	0111
09 09 012570816	09 2007/09 2007	0111

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 012570917	01 2007/09 2007	0111
09 09 012571119	10 2007/10 2007	0111
09 09 012571220	11 2007/11 2007	0111
09 09 012571321	12 2007/12 2007	0111
09 09 012571422	01 2008/01 2008	0111
09 09 012571523	02 2008/02 2008	0111
09 09 012571624	03 2008/03 2008	0111
09 09 012571725	04 2008/04 2008	0111
09 09 012571826	05 2008/05 2008	0111
09 09 012787448	04 2009/04 2009	0521
09 09 013324079	06 2009/06 2009	0521
09 09 013790992	07 2009/07 2009	0521
09 09 008004944	12 2004/04 2008	0521

Importe deuda. –

Principal	36.629,36 euros
Recargo	8.627,02 euros
Intereses	5.887,58 euros
Costas devengadas	181,75 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	51.525,71 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudora: Herrero Santamaría, Rosa María.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Valentín Jalón, número 10-1.º D, en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Valentín Jalón; Número vía: 10; Piso: 1.º; Puerta: D; Código postal: 09005; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 4.210; Número libro: 915; Número folio: 202; Número finca: 6.714.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda de P.O. en calle Valentín Jalón, número 10, planta 1, puerta D, en Burgos. Con una superficie construida de 87,28 m.². Cuota: 2,8%.

Referencia catastral: 2786005VM828N0002TE.

– Finca número: 04.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Isidro, número 15-2.º, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Isidro; Número vía: 15; Piso: 2.º; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.747; Número libro: 288; Número folio: 196; Número finca: 8.846.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda en calle San Isidro, número 15, planta 2.ª, en Burgos. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios y servicios. Con una superficie construida de 60 m.². Linda: Frente, calle de su situación; derecha, edificio de Tomás Gómez; izquierda, edificio de Francisco Moreno y fondo, patio de luces. Cuota: 16%.

Referencia catastral: 2171023VM4827S0004AL.

– Finca número: 05.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Villalbilla-Alta, número 1; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Villalbilla-Larga; Número vía: 1; Código postal: 09197.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.664; Número libro: 25; Número folio: 165; Número finca: 2.365.

Descripción ampliada. –

Urbana: Casa de planta y piso en Villalbilla Sobresierra, calle Larga, número 1. Con una superficie del terreno de 77 m.² y construida de 231 m.². Linda: Frente, calle; derecha, Domingo Ubierna; izquierda, calle y fondo, calle.

Referencia catastral: 5889508VN4058N0001TS.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201003662/3556. – 231,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Caballero Alonso, José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Agustín, 15-4 B, se procedió con fecha 5 de junio de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Se notifica a la esposa María Jesús Sanfiz Ruiz.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13048899X, y con domicilio en calle San Agustín, 15-4 B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro, garantizando la suma total de 861,02 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
100	3.205	235	8.130	J.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicando, débitos que responden al siguiente detalle:

09 08 014429193	10 2008/10 2008	0521
09 09 010253324	11 2008/11 2008	0521
09 09 010906456	12 2008/12 2008	0521
09 09 011476231	01 2009/01 2009	0521
09 09 011733279	02 2009/02 2009	0521
09 09 012159877	03 2009/03 2009	0521
09 09 012773708	04 2009/04 2009	0521
09 09 012970839	05 2009/05 2009	0521
09 09 013309632	06 2009/06 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	2.228,13 euros
Recargo	445,65 euros
Intereses	124,63 euros
Costas devengadas	118,63 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros

Total 3.017,04 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.017,04 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.878,06 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Caballero Alonso, José.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Agustín, número 15-4.º B, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Agustín; Número vía: 15; Piso: 4.º; Puerta: B; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.205; Número libro: 100; Número folio: 235; Número finca: 8.130; Letra: J.

Burgos, a 11 de marzo de 2010. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

201003660/3554. – 103,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Encocsa Encofrados, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LG Naves Taglosa, 224, se procedió con fecha 4 de noviembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09478751, y con domicilio en LG Naves Taglosa, 224, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres, garantizando la suma total de 11.524,61 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º
700	4.033	52	36.105

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 012681455	04 2009/04 2009	0111
09 08 012681556	05 2009/05 2009	0111
09 08 013243247	05 2009/05 2009	0111
09 08 013243348	05 2009/05 2009	0111
Importe deuda. –		
Principal		3.723,83 euros
Recargo		744,77 euros
Intereses		138,07 euros
Costas devengadas		17,46 euros
Costas e intereses presupuestados		200,00 euros
Total		4.824,13 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.824,13 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 16.348,74 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Encocsa Encofrados, S.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local Nave Industrial en carretera Madrid-Irún, Km. 243.100; Tipo vía: Carretera; Nombre vía: Madrid-Irún, Km. 243.100; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 4.033; Número libro: 700; Número folio: 52; Número finca: 36.105.

Burgos, a 16 de marzo de 2010. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

201003659/3659. – 103,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Martínez, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Titos, 6, se procedió con fecha 18 de febrero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de abril de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13120111Z, y con domicilio en calle Los Titos, 6, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres, garantizando la suma total de 67.157,12 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
1.098	4.431	114	12.186	C.D.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 013233951	12 2008/12 2008	0111
09 09 012671553	04 2009/04 2009	0111
09 09 012980640	05 2009/05 2009	0521
09 09 013234052	05 2009/05 2009	0111
09 09 013320645	06 2009/06 2009	0521
09 09 000016790	04 2008/09 2008	0111
09 09 013613463	06 2009/06 2009	0111
09 09 013613564	07 2009/07 2009	0111
09 09 014306611	07 2009/07 2009	0111

Importe deuda. –

Principal	18.224,18 euros
Recargo	3.814,76 euros
Intereses	336,31 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	22.575,25 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 22.575,25 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 89.732,37 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Martínez Martínez, Juan Carlos.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en carretera de Poza, número 1 ático derecha, en Burgos; Tipo vía: Carretera; Nombre vía: De Poza; Número vía: 1; Piso: Atico; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 4.431; Número libro: 1.098; Número folio: 114; Número finca: 12.186; Letras: C. D.

Burgos, a 15 de marzo de 2010. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

201003661/3555. – 114,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-O-454.

Ceder Merindades, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ceder Merindades.

Objeto: Creación de espacios de ocio.

Cauce: Río Ebro y río Omecillo.

Municipios: Alfoz de Bricia, Espinosa de los Monteros, Ahedo del Butrón-Los Altos, Arija, Berberana, Castrobarro-Junta de Traslaloma, Ciudad de Ebro-Valle de Manzanedo, Cillaperlata, Cueva-Merindad de Sotoscueva, Frías, Gayangos-Merindad de Montija, Herrán-Valle de Tobalina, Landraves-Valle de Valdebezana, Medina de Pomar, Oña, Pedrosa de Valdeporres-Merindad de Valdeporres, Población de Valdivielso-Merindad de Valdivielso, Quincoces de Yuso-Valle de Losa, Quintanilla del Rebollar-Merindad de Sotoscueva, Quisicedo-Merindad de Sotoscueva, Ranera-Partido de la Sierra en Tobalina, San Zadornil-Jurisdicción de San Zadornil, Santa Gadea-Alfoz de Santa Gadea, Trespaderne, Urria-Merindad de Cuesta Urria, Villabáscones de Bezana-Valle de Valdebezana (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003534/3669. – 52,00

Ref.: 2009-O-1809.

Daniel Díez Aizpuru, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Vallado perimetral en zona de policía del arroyo San Millán, en parcela 3.577, polígono 1.

Solicitante: Daniel Díez Aizpuru.

Objeto: Vallado perimetral.

Cauce: Arroyo de San Millán.

Municipio: Miraveche (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de enero de 2010. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

201000620/3825. – 34,00

Ref.: 2009-EXT-1650/2009-RC-24.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de enero de 1974, a favor de la Comunidad de Regantes en formación San Martín de Don derivadas del arroyo San Sebastián, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a riego e inscrito con el número 50.042 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003640/3569. – 34,50

Ref.: 2009-EXT-1649/2009-RC-59.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con fecha anterior a 1986, a favor de Francisco Armesto derivadas del río Purón, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz, inscrito con el número 27.802 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003641/3570. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-10/2009-RC-149.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con anterioridad a 1986, a favor de Sebastián Ochoa derivadas del río Jerea, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), con destino a fuerza motriz e inscrito con el número 27.788 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003642/3571. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-11/2009-RC-122.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 20 de abril de 1956, a favor de la Comunidad de Regantes de Ocón de Villafranca (Burgos) derivadas del río Oca, en el término municipal de Villafranca de Montes de Oca (Burgos), con destino a fuerza motriz y riego, inscrito con el número 26.484 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003643/3572. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-1/2009-RC-168.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 16 de julio de 1953, a favor de Patricio Saiz Sagredo derivadas del río Oca, en el término municipal de Valle de Oca (Burgos), con destino a fuerza motriz e inscrito con el número 26.481 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003618/3573. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-13/2009-RC-126.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de junio de 1968, a favor de compañía mercantil Urisa, S.A., derivadas del arroyo Cenaga, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a usos industriales de un matadero e inscrito con el número 41.942 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003649/3574. – 34,50

Ref.: 2009-EXT-1664/2009-RC-78.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con fecha anterior a 1986, a favor de Manuela García derivadas del arroyo Rociñana, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz, inscrito con el número 27.794 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003650/3575. – 34,50

Ref.: 2009-EXT-1662/2009-RC-30.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de enero de 1974, a favor de la Comunidad de Regantes en formación de San Martín de Don derivadas del arroyo del Hortal, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a riego e inscrito con el número 50.040 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003651/3576. – 34,50

Ref.: 2009-EXT-1665/2009-RC-79.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con fecha anterior a 1986, a favor de Anastasio Alonso derivadas del río Purón, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz, inscrito con el número 27.796 del

libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003652/3577. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-3/2009-RC-170.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con anterioridad a 1986, a favor de Ramón Aguinaga derivadas del río Ebro, en el término municipal de Bozoo (Burgos), con destino a fuerza motriz, inscrito con el número 26.111 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003653/3578. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-81/2009-RC-174.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 2 de octubre de 1971, a favor de Salazones y Conservas Igueldo derivadas del río Ebro, en el término municipal de Frías (Burgos), con destino a usos industriales, inscrito con el número 46.974 del libro de apro-

vechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003654/3579. – 34,50

Ref.: 2009-EXT-1666/2009-RC-80.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con fecha anterior a 1986, a favor de Juan Ortiz derivadas del río Purón, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz, inscrito con el número 27.795 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003655/3580. – 34,50

Ref.: 2009-EXT-1651/2009-RC-61.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con fecha anterior a 1986, a favor de Francisco Armesto derivadas del río Purón, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz, inscrito con el número 27.803

del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003656/3581. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-2/2009-RC-151.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1952, a favor de José Cortés Fernández derivadas del río Oca, en el término municipal de Valle de Oca (Burgos), con destino a fuerza motriz e inscrito con el número 26.480 del libro de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003624/3582. – 34,50

Ref.: 2010-EXT-23/2009-RC-69.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2010, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos del aprovechamiento de aguas otorgado con anterioridad a 1986, a favor de Venancio Alonso, derivadas del río Purón, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz e inscrito con el número 27.799 del libro

de aprovechamientos, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, se hace constar que la Comunidad de Regantes en formación de Herrán utiliza las mismas instalaciones de azud y canal del presente aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003741/3696. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» en la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Precepto	Artículo
94/09 rui	Pablo Rascón Pérez	21 de septiembre de 2009	Ord. municipal de ruidos y vibraciones	Art. 90.3b

Burgos, a 21 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003731/3652. – 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
108/09 rui	Oscar Fernández Toledano y Outro, S.C.	28 de septiembre de 2009	9 de marzo de 2010	1.300	Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	Art. 90.2D

Burgos, a 21 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003730/3651. – 45,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 1 febrero de 2010, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas de apoyo a la familia (compra de libros), que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA - COMPRA DE LIBROS, AÑO 2010

1. – Bases de la concesión de la subvención.

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención se aprobaron en la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (compra de libros), en fecha 3 octubre de 2005, y fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245, de fecha 27 de diciembre de 2005.

2. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La ayuda tiene por finalidad establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en materia educativa.

Las ayudas irán destinadas a colaborar con las familias en la compra de libros y otros materiales escolares obligatorios de los niños que, empadronados en Atapuerca, se encuentren matriculados en los ciclos de escolarización obligatoria.

1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo y cuantías:

– Por cada hijo matriculado en educación infantil o primaria: 60 euros.

– Por cada hijo matriculado en los ciclos siguientes, hasta la finalización de la educación obligatoria: 60 euros.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre o la madre o los padres que, encontrándose empadronados en este municipio, tengan uno o más hijos/as matriculados en alguno de los ciclos de escolarización obligatoria y cumplan los siguientes requisitos:

– Los padres o al menos uno de ellos, deberán encontrarse empadronados en el municipio de Atapuerca, con una antelación mínima del 31 octubre del año anterior.

– El/la niño/a por los que se otorgarán las ayudas deberán estar empadronados y residir habitualmente dentro del municipio de Atapuerca.

– El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en el municipio de Atapuerca. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento, recabando los informes que procedan.

4. – Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atapuerca, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta en el padrón.

2. Fotocopia compulsada del libro de familia y del D.N.I. o tarjeta identificativa del solicitante.

3. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4. Compromiso de seguir empadronados en este municipio por un periodo mínimo de un año.

5. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

5. – Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses.

Finalizado el mismo y en el caso de que no haya resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá al Pleno del Ayuntamiento, pudiendo delegar éste en la Alcaldía.

6. – *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

En Atapuerca, a 26 de abril de 2010. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

20103639/3599. – 100,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES.

Nombre y apellidos del padre/madre o tutor:

D.N.I.:

Dirección:

Población: C.P.

Provincia:

DATOS DEL ALUMNO.

Nombre Apellidos

Edad:

Centro Escolar:

ETAPA.

Educ. Infantil BACH

Educ. Primaria FP

ESO

REQUISITOS.

Empadronado el niño/a antes del 1 de septiembre de 2009.

Fotocopia resguardo de matrícula.

Número de cuenta para hacer el ingreso:

Nombre y apellidos:

Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
.....

D., con D.N.I., se compromete a:

1. Acatar en su totalidad las bases de las presentes ayudas de apoyo a la familia (compra de libros).

2. Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Atapuerca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la motivación de las ayudas.

En Atapuerca, a de de 2010.

Firma del padre/madre o tutor

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2010, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas dentro del área de rehabilitación del conjunto urbano de Atapuerca y de su Entidad Local Menor Olmos de Atapuerca, que se inserta a continuación bajo las siguientes bases:

1. – *Bases de la concesión de la subvención.*

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención se aprobaron en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas dentro del área de rehabilitación del conjunto urbano de Atapuerca y su Entidad Local Menor Olmos de Atapuerca, en fecha 25 de noviembre de 2009, y fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de fecha 18 de febrero de 2010.

2. – *Cuantía.*

La presente convocatoria determina el límite cuantitativo de la subvención de 228.296,22 euros, a esta cantidad hay que sumarle 177.505,08 euros que habrán de aportar los particulares, representando la aportación de éstos el 43,7419 % de la inversión total realizada en sus viviendas, para un total de 405.801,30 euros.

3. – *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

La subvención tiene por finalidad rehabilitación de viviendas situadas dentro del área de rehabilitación del conjunto urbano de Atapuerca y su Entidad Local Menor Olmos de Atapuerca

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

– Adecuación de cubiertas.

– Adecuación de fachadas, configuración exterior y mejoras de la escena urbana.

– Adecuación de habitabilidad de viviendas.

4. – *Requisitos de los solicitantes.*

– Propietarios o usuarios individualizados de viviendas cumpliendo las siguientes condiciones generales:

– Encontrarse en situación jurídica habilitante para resultar promotor individual de actuaciones protegidas en el área de rehabilitación del conjunto urbano de Atapuerca y su Entidad Local Menor Olmos de Atapuerca.

– No mantener ni el propietario del edificio ni el beneficiario de la subvención deuda alguna con la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Atapuerca y su Entidad Local Menor Olmos de Atapuerca u otra Administración Pública, ni ser objeto de expediente sancionador incoado por las mismas.

– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; tampoco podrán adquirir tal condición de beneficiarios los promotores de actuaciones que se hubieran acogido a subvenciones incompatibles con las recogidas en la presente ordenanza.

5. – *Órgano competente para la instrucción y resolución.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la oficina del A.R.C.U. junto con el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal del Ayuntamiento en quien se delegue expresamente.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno del Ayuntamiento de Atapuerca.

2. La oficina del A.R.C.U. trasladará la propuesta de resolución provisional, junto con un informe sobre las alegaciones que en su caso se hayan presentado, al Pleno del Ayuntamiento para que éste adopte la resolución definitiva. La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de las solicitudes.

3. – La resolución se motivará de conformidad con lo que dispone esta ordenanza debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el último día hábil para la presentación de solicitudes; ello sin perjuicio de las suspensiones del procedimiento que puedan producirse. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efecto desestimatorio.

6. – *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atapuerca, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados.

dos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Anexo I.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
3. En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
4. Presupuesto protegido, en su caso con el desglose que se señala en los artículos 9 y 11 de la ordenanza general.
5. Documentación técnica exigida para la obra: (memorias, proyectos, estudios, etc., todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente. 1 original en color en formato papel y una copia en formato digital en los formatos habituales en la Administración, Word, Excel, Autocad, BC3, dwg, dxf, dgn, etc.).
6. Volantes de dirección de obra, en su caso.
7. Nota simple del Registro de la Propiedad o, en su defecto, fotocopia compulsada de la Escritura de Propiedad de la finca y, en su caso, de cada uno de los elementos privativos de la misma.
8. Si se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, fotocopia compulsada del contrato y del último recibo del alquiler. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del propietario para su realización.
9. Certificado bancario de la titularidad de la cuenta.
10. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Atapuerca, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudor por ningún concepto.
11. Declaración jurada del solicitante de no tener deudas pendientes con la Administración.
12. Compromiso de destinar la vivienda o el edificio objeto de subvención a vivienda habitual y permanente o a alquiler como vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras, así como certificados de empadronamiento o contratos de alquiler, en cada caso.
13. Cuanta documentación adicional se estime oportuna por parte de los técnicos de la oficina del A.R.C.U., así como por parte de la Comisión de Evaluación en cada caso particular.

Otra documentación:

En cualquier caso, para la regulación de la documentación a aportar, se aplicará lo exigido en la normativa de desarrollo de la Junta de Castilla y León para la tramitación de las ayudas en actuaciones de rehabilitación.

En los casos en que fuera necesario, la Oficina del A.R.C.U. como órgano gestor, podrá requerir que se adjunte documentación complementaria pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la obtención de las distintas ayudas económicas. Pudiendo, además, exigir la presentación de avales bancarios al contratista, en función de la importancia de las obras, con el fin de garantizar la correcta consecución de las mismas.

El modelo normalizado para la solicitud de subvenciones para las actuaciones en los edificios situados en el Área de Rehabilitación de Conjunto Urbano de Atapuerca y su Entidad Local Menor Olmos de Atapuerca, se encontrará a disposición de los interesados que pretendan acogerse a estas líneas de subvención, en las oficinas del A.R.C.U. de Atapuerca, así como en la página web del Ayuntamiento (www.atapuerca.es).

Estas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo que se establezca en cada convocatoria, y se trasladarán a la oficina del A.R.C.U. para su informe.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la convocatoria de subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá y aportará la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

7. – Plazo de resolución y notificación.

1. Notificación y aceptación:

En el plazo de diez días desde su aprobación, la resolución será notificada a los interesados personalmente o mediante el representante que hubieran designado para ello, y en el domicilio que se indique en la solicitud de subvención. En la notificación se concederá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes acepten y notifiquen a la Administración la aceptación de la subvención de forma fehaciente, haciendo constar la advertencia de que de no presentar la aceptación se entenderá que el solicitante ha desistido de su pretensión.

A partir del momento de la aceptación, y en un plazo no superior a treinta días, la oficina gestora del A.R.C.U. entregará al solicitante, por escrito, una aproximación del valor de las obras con un valor máximo y un mínimo.

A partir de ese momento la oficina gestora del A.R.C.U. dispone de un plazo de sesenta días para entregar el proyecto visado al solicitante, para que este pueda contratar la realización de las obras.

2. Publicación:

Asimismo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación una relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida. Un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

3. Adquisición de la condición de actuación protegida:

La condición de actuación protegida de la subvención se adquiere desde el momento de la comunicación en tiempo y forma de la aceptación de la subvención por el solicitante. No obstante el solicitante no adquiere ningún derecho económico patrimonializable, sino una expectativa económica en tanto no cumpla con las obligaciones y cargas que exige la adquisición de la condición de beneficiario, y muy especialmente el de la adecuada ejecución de la actuación protegida conforme a derecho y el de justificación del gasto, así como el resto de obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

8. – Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Su inclusión o no dentro del área predeterminada como preferente de la vivienda.

2. Su catalogación actual como vivienda, o no: En este segundo caso la solicitud debe venir acompañada de un compromiso escrito por el propietario de la conversión del inmueble en vivienda, en un plazo no superior a tres años desde la aceptación de la subvención.

3. Estar empadronado en el municipio de Atapuerca.

4. En caso de igualdad de condiciones, tendrá preferencia el orden de llegada de la petición.

En Atapuerca, a 26 de abril de 2010. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

20103638/3598. – 140,00

* * *

ANEXO I

Nombre y apellidos:
 D.N.I. Teléfono
 Calle
 Localidad C.P.
 Provincia

INMUEBLE OBJETO DE ACTUACION

Calle Número
 Localidad C.P.
 Referencia catastral

EXPONE:

Creyendo reunir los requisitos establecidos para la concesión de la subvención me comprometo a:

1. Acatar en su totalidad las bases de la presente ayuda.
2. Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Atapuerca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la subvención.

En, a de de 2010.

Solicitante,

en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Frías, en la Plaza del Cardenal Benlloch, con el siguiente:

Orden del día. –

1. – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2. – Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 2009.

3. – Examen y aprobación, si procede, de la lista cobratoria de cuotas impagadas de ejercicios anteriores y, si procede, iniciar el procedimiento de apremio.

4. – Establecimiento del sistema de riego y turnos para la campaña 2010.

5. – Instancias y solicitudes de los comuneros.

6. – Ruegos y preguntas.

En Frías, a 28 de abril de 2010. – El Presidente, José Angel Pérez Sáez.

201003853/3788. – 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

ACOVE (GRUPO ASESOR)

Habiendo sido imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica de las deudas contraídas con la entidad de Conservación Delsaur 7 de Revillarruz, urbanización «Las Tenadas»:

– Israel Cámara Cañete, Gerbales 49. Urbanización «Las Tenadas», Revillarruz, tiene una deuda con la entidad de Conservación Delsaur 7 de Revillarruz, por importe de 708,99 euros.

– Miguel Angel Acosta Agüero, Gerbales 53. Urbanización «Las Tenadas», Revillarruz, tiene una deuda con la entidad de Conservación Delsaur 7 de Revillarruz, por importe de 575,97 euros.

– José Luis Baldenebro González, Laurel 16 de la urbanización «Las Tenadas», Revillarruz, tiene una deuda con la entidad de Conservación Delsaur 7 de Revillarruz, por importe de 326,24 euros.

Acove Grupo Asesor.

201003611/3776. – 36,00

Comunidad de Regantes «La Tejera»

(Frías)

Don Jesús Angel Pérez Sáez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Tejera» de Frías (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Comunidad, convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma a la Junta General ordinaria, a celebrar el día 11 de junio de 2010, a las 19.45 horas en primera convocatoria y a las 20.15 horas

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Vadocondes

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en reforma de pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Plaza Manuel Mendoza, separata 1.ª, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Vadocondes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2010.

d) Dirección de Internet de perfil de contratante:

www.vadocondes.burgos.es

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma de pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Plaza Manuel Mendoza, separata 1.ª.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de marzo de 2010.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto 310.557,44 euros, IVA 49.689,19. Importe total 360.711,72 euros.

5. – Adjudicación:

a) Fecha: 19 de abril de 2010.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Saldesa, S.L.U.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 310.557,44 euros, IVA 49.689,19 euros. Importe total 360.711,72 euros.

En Vadocondes, a 19 de abril de 2010. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

201003841/3784 – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria de Concesión de Subvenciones para Proyectos de Educación y Sensibilización a la Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2010.

El crédito asignado es de 78.408 euros, reservado en la partida 48905.234.08 (RC20516) del Presupuesto General vigente.

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA. AÑO 2010

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo.
- e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.
- f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- g) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o Entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2010, con un crédito asignado a la misma por importe de 78.408 euros.

3. – Beneficiarios.

- a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).
- b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado a).
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanzas medias y universidades.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – Requisitos de los beneficiarios.

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos exigidos tanto para los solicitantes como para las Entidades que formen parte de agrupaciones son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

- a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. – Causas de exclusión.

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les haya concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado por la Entidad solicitante que superen el 10 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) La presentación de más de un programa o proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.
- e) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- f) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

h) No se concederán subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

a) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.

b) Que el proyecto involucre a colectivos o Entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización.

c) Que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.

d) El grado de implicación de la comunidad escolar (profesorado, APA, alumnado, entorno del centro, etc.).

e) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.

f) La novedad y originalidad del proyecto.

No se subvencionarán las actividades que tengan como objetivos:

a) Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

b) Promocionar a la Entidad en sí misma.

c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

7. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante y por otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

9. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2010.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la Entidad solicitante en el año 2009.

f) Declaración de la Entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Copia de los estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

j) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

k) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

l) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

m) Certificado de reconocimiento de exención de IVA, en caso de que la Entidad lo posea. Si es así, declaración responsable de no haberse modificado las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

No será necesario presentar de nuevo la documentación de los apartados h) al k) inclusive, cuando hayan sido aportados a otra convocatoria de subvenciones municipales en el 2010 y no hayan sufrido modificación alguna desde su presentación.

10. – *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas trimestralmente por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, compuesta por tres técnicos municipales y resueltas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

En cada comisión se valorarán aquellas que a la fecha de su celebración estén completas. El importe global de la subvención se fraccionará en función de los periodos establecidos, pudiendo incorporarse el sobrante de un periodo al periodo siguiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

11. – *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias

deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las Entidades subvencionadas en cada convocatoria.

12. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el transcurso del año 2010, sin perjuicio de que excepcionalmente por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales, pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

13. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos los servicios económicos municipales transferirán la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

14. – Gastos subvencionables.

Se considerarán como gastos subvencionables, los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el periodo de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos, no siendo subvencionable la adquisición de material inventariable.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los del personal implicado en las actividades a ejecutar y contratado por la Entidad solicitante, que no podrán superar el 10% del importe total de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención).

e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

f) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como gastos de

personal, teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupera o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

15. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del proyecto, la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets de caja registradora), se ajustarán a los siguientes requisitos:

– Ser originales o fotocopia compulsada.

– El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).

– Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

– Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

– Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.

- La fecha de su expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal y domicilio del emisor y destinatario.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

d) Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditarlos mediante:

– Adeudo bancario nominativo.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco sobre efectividad del pago.

– Cheque bancario nominativo.

– Extracto bancario nominativo.

– Pago nominativo realizado a través de internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibir sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas

o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

f) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – Reintegración de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA 2010

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN	C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de 2010
 EL REPRESENTANTE LEGAL
 Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II



TESORERÍA
 PL MAYOR, 1
 09071 BURGOS
 TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN YA DADA DE ALTA NUEVA CAMBIO DE LA ANTERIOR (A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____

2. N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)

3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
 POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
 CODIGO POSTAL _____ TFNO. _____ FAX _____

4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
---------	---------	------	------------------

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.) _____

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
--	---

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante
 --- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

Burgos, a 4 de mayo de 2010. – La Presidenta del Consejo de Administración, María José Abajo Izquierdo.

201004056/3966. – 1.350,00

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Cofinanciación del Proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2010.

El crédito asignado es de 1.370.000,00 euros, reservado en la partida 48905.234.08 (RC20491) del Presupuesto General vigente.

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA. AÑO 2010

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2010, con un crédito asignado a la misma por importe de 1.370.000 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Serán destinatarios de esta subvención, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la finalización del plazo de solicitudes.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

d) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio, cuando se hayan desarrollado en el año anterior (2009), y en los dos últimos años (2008 y 2009) si la Entidad es de nueva creación, actividades con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la Entidad, entre otras, algunas de las actividades siguientes:

- Campañas de sensibilización y solidaridad, de carácter abierto, público y externo.
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza.
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional.
- Publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.
- Ser miembro de la Coordinadora de ONGs y participar en sus actividades.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – Causas de exclusión.

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales de cooperación al desarrollo, las subvenciones que se les haya concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) No se concederán subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal.

f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).

g) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación del baremo (anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 6.ª y 7.ª de esta convocatoria.

h) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la Base quinta, apartados; a, d, f, g.

i) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la Base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.

j) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – Requisitos de los proyectos.

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por Entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

e) En el Anexo III, punto 3.8.1 "Plan de financiación", deberá aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.

f) Las Entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.

g) No podrán presentar proyectos por una subvención superior a 30.000 euros las Entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal.

h) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.

6. – Criterios de selección.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.

i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

j) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

7. – Criterios de valoración de los proyectos.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

– La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.

– La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

– La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.

– La viabilidad técnica de la acción a realizar.

– La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

– La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

– La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

– Algún tipo de participación aval de una institución electa local.

– La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.

– La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

– La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

– La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.

– La adecuación a las actividades planteadas.

– La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).

– La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas:

– Prioridades horizontales: Género, medioambiente, derechos humanos, diversidad cultural.

– Prioridades sectoriales.

– Prioridades sociales.

– Prioridades geográficas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

– Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).

– Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos.

– Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.

– Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.

– Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

– Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

– El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.

8. – Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

– Costes directos:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no

podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. Quedan excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

a. Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

b. Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

c. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

d. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

– Costes indirectos:

a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, etc.

9. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 110.000 euros.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 18.000 euros, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) La cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

e) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

11. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

c) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

e) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2008, y años 2008 y 2009 si la Entidad es de nueva creación.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

g) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

i) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

j) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto; detallando su cuantía y finalidad.

k) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario presentar la documentación referida en los apartados «f», «g» y «h» cuando ya obren en poder de esta Administración por haber sido presentados en otras convocatorias de subvenciones, siempre que los citados documentos no hayan sufrido variación alguna.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...).

12. – *Procedimiento de resolución de la convocatoria.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la Base séptima y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

13. – *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

14. – *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de notificación de la resolución de la subvención, y siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2010).

Podrá desplazarse el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previsto inicialmente para la ejecución del proyecto.

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la Base decimotercera; apartado «d», de estas Bases.

15. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos los servicios económicos municipales transferirán la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

16. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I. - Memoria técnica:

– Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados;

impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

– Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

b) Tomo II. - Memoria económica:

– Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos o con un certificado del tesorero de la Entidad beneficiaria, con el V.º B.º del Presidente/a. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

En caso de que el gasto se realice directamente en países en vías de desarrollo, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada o Consulado del país correspondiente.

– Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

– Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Tomo III. - Documentación Administrativa:

– Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades Públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

– Declaración jurada de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la Entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta Base.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquet, memoria externa...).

17. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO

CONVOCATORIA 2010

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO ASOCIACIONES MUNICIPAL	

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de 2010

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II



TESORERÍA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	<input type="checkbox"/> YA DADA DE ALTA <input type="checkbox"/> NUEVA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA ANTERIOR (A rellenar por el Ayuntamiento)
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____				
2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)				
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____ POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____				
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.) _____				
BANCO _____ OFICINA _____				

CONFORME EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
--	---

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante
--- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

1. – DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE.
 - 1.1. – Nombre.
 - 1.2. – Sede social:
 - Dirección.
 - Localidad, provincia, C.P.
 - Teléfono, fax, correo electrónico.
 - 1.3. – N.I.F.
 - 1.4. – Fecha de constitución.
 - 1.5. – Persona responsable del proyecto:
 - Nombre.
 - D.N.I.
 - Cargo.
 - Teléfono de contacto.
 - 1.6. – Datos bancarios.
 - 1.7. – Número de socios en Burgos.
 - Número de profesionales liberados en Burgos.
 - Número de voluntarios en Burgos.
 - Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.
2. – DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.
 - 2.1. – Nombre.
 - 2.2. – Sede social.
 - 2.3. – Fecha de constitución.
 - 2.4. – Persona responsable del proyecto:
 - Nombre.
 - Cargo.
 - Experiencia.
 - 2.5. – Principales ámbitos de actuación.
 - 2.6. – Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años.
 - 2.7. – Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte.
 - 2.8. – Relación de la contraparte con los beneficiarios.
 - 2.9. – Cómo se ha formulado el proyecto.
3. – INFORMACION SOBRE EL PROYECTO.
 - 3.1. – Identificación del proyecto:
 - 3.1.1. Título.
 - 3.1.2. Localización detallada.
 - 3.2. – Descripción resumida (máx. 10 líneas).
 - 3.3. – Plazos de ejecución:
 - 3.3.1. Fecha de inicio prevista.
 - 3.3.2. Fecha de finalización prevista.
 - 3.3.3. Periodo total de ejecución.
 - 3.4. – Presupuesto:
 - 3.4.1. Monto total del proyecto (euros).
 - 3.4.2. Subvención solicitada (euros).
 - 3.4.3. Cofinanciación: (euros).
 - Aportación ONGD solicitante.
 - Aportación contraparte.
 - Subvenciones solicitadas.
 - Subvenciones concedidas.
 - 3.5. – Contexto del proyecto:
 - 3.5.1. Antecedentes.
 - 3.5.2. Justificación del proyecto.
 - 3.5.3. Población beneficiaria.
 - 3.5.4. Criterios de selección de los beneficiarios.
 - 3.6. – Objetivos y resultados esperados:
 - 3.6.1. Objetivo general.
 - 3.6.2. Objetivos específicos.
 - 3.6.3. Indicadores del grado de consecución de objetivos.
 - 3.6.4. Resultados esperados.

- 3.7. – Ejecución del proyecto:
 - 3.7.1. Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).
 - 3.7.2. Cronograma de actividades.
- 3.8. – Plan de financiación:
 - 3.8.1. Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste total por conceptos	Cuantía imputada al Ayto. de Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Compra de terrenos y edificios		
A.2.- Construcción de edificios, etc.		
A.3.- Compra y transporte de equipos		
A.4.- Coste de personal		
A.5.- Costes de funcionamiento		
A.6.- Viajes y estancias		
B.- COSTES INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

- 3.8.2. Financiadores.
- 3.9. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto:
 - 3.9.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo.
 - 3.9.2. Enfoque de género.
 - 3.9.3. Factores tecnológicos. Factores medioambientales.
 - 3.9.4. Factores económico-financieros.
 - 3.9.5. Plan de continuidad futura del proyecto.
 - 3.9.6. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.
- 3.10. – Metodología de seguimiento y evaluación:
 - 3.10.1. Acciones prevista por la ONGD solicitante.
 - 3.10.2. Acciones previstas por la contraparte local.

* * *

ANEXO IV

BAREMO DE VALORACION DE LOS PROYECTOS

- 1. – En relación con la calidad técnica del proyecto: 25.
 - La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.: 5.
 - La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas: 5.
 - La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos: 3.
 - La viabilidad técnica de la acción a realizar: 5.
 - La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada: 7.
- 2. – En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones: 20.
 - La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria: 5.
 - La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto: 4.
 - Algún tipo de participación aval de una institución electa local: 2.
 - La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte: 2.
 - La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria: 2.
 - La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento: 5.

- 3. – En relación con el presupuesto: 15.
 - La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados: 4.
 - La adecuación a las actividades planteadas: 3.
 - La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada): 5.
 - La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios: 3.
 - 4. – En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas: 25.
 - Prioridades horizontales: Género, medioambiente, derechos humanos, diversidad cultural: 7.
 - Prioridades sectoriales: 6.
 - Prioridades sociales: 6.
 - Prioridades geográficas: 6.
 - 5. – En relación con la identificación e implicación local con el proyecto: 10.
 - Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.): 2.
 - Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos: 2.
 - Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto: 2.
 - Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado: 3.
 - Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos: 1.
 - 6. – De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento: 5.
 - Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos: 2.
 - El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: 3.
- Burgos, a 4 de mayo de 2010. – La Presidenta del Consejo de Administración, María José Abajo Izquierdo.

201004055/3965. – 1.890,00

Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN SUS LOCALES SOCIALES-2010

- 1. – *Objeto de la subvención:*

La presente Convocatoria tiene por objeto colaborar financieramente con las Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen inversiones de mejora en los locales adscritos a las mismas ubicados en el término municipal de Burgos y cuya realización esté prevista para el presente ejercicio de 2010.

Serán subvencionables las obras sujetas a licencia de obras, primándose las inversiones realizadas en materia de accesibilidad, ahorro energético, así como higiene o salubridad. Podrán ser incluidos los honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obras o estudios geotécnicos y otros gastos necesarios para su correcta ejecución. Asimismo serán objeto de ayuda los gastos de mobiliario pero no la compra de material informático.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En el caso de obras que realicen las asociaciones en locales cuyo uso les ha sido cedido por cualquier título por la Administración Municipal están excluidas aquellas obras que afecten a la estructura y/o elementos sustanciales del inmueble. Las obras deberán estar autorizadas, en todo caso, por el Ayuntamiento.

2. – *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que habiendo solicitado su inscripción se encuentren en trámite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que lleven a cabo sus actividades dentro del término municipal de Burgos.

Quedan excluidas aquellas Entidades en cuyo interior se ejercen actividades económicas de hostelería cuyos ingresos reviertan directamente en la asociación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. – *Crédito de la Convocatoria.*

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta Convocatoria, que tendrán el carácter de subvenciones, asciende a 90.000 euros.

4. – *Importe de la subvención y compatibilidad.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la inversión.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

5. – *Solicitudes y documentación.*

5.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto según el modelo adjunto en Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

5.2. A la solicitud se acompañará necesariamente en documento original o fotocopia compulsada la siguiente documentación:

a) Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

b) Declaración jurada del derecho que se tiene sobre el local objeto de solicitud de subvención.

c) Informe valorado de las obras que hayan de realizarse así como, en su caso, de los honorarios facultativos de redacción del proyecto, dirección e inspección, firmados por el técnico correspondiente.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Memoria técnica de la asociación del año anterior en la que se indican las actividades y/o actuaciones realizadas y los usuarios a los que se han dirigido dichas actividades o actuaciones.

f) Licencia de obras. Se entregará en el momento de la solicitud de la subvención o una vez resuelta la Convocatoria por el concepto subvencionado e importe no inferior a la base subvencionable.

5.3. Examinadas las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud a las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de diez días para aportar la documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se tendrá por desistido al solicitante procediéndose a archivar el expediente, previa Resolución dictada en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. – *Plazo de presentación de las solicitudes.*

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

7. – *Criterios para resolver la concesión y determinar la cuantía.*

Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Necesidad e idoneidad de la obra a realizar de acuerdo a las prioridades marcadas en dicha Convocatoria (3 puntos).

b) Utilidad social de la inversión a realizar (5 puntos).

c) Coste de la inversión y la existencia de otras fuentes de financiación (2 puntos).

8. – *Resolución de la Convocatoria y notificación.*

La valoración de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado, formado por técnicos municipales, que emitirá informe propuesta de concesión que se someterá a la Comisión Informativa de Personal, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual, sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada la solicitud.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y específicamente en los supuestos contemplados en los arts. 5.3 y 6.3 y 4 de la presente Convocatoria.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

9. – *Anticipo.*

Con la resolución de la Convocatoria se abonará a los beneficiarios el 70% del total a entregar en concepto de anticipo con el carácter de «a justificar». Una vez justificada esta cantidad se abonará el 30% restante.

La cantidad por la que se debe presentar justificación será el total de la base subvencionable.

10. – *Justificación de la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 15 de diciembre de 2010 justificación de la subvención concedida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con la documentación siguiente:

a) Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto así como justificante de pago a través de medio bancario. Para que sean válidos estos documentos deberán ser:

- a. Originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (N.I.F./C.I.F.).
- c. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos y tener relación directa con los gastos generados por la actividad.

d. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación.

b) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo fin, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para este fin.

c) Declaración jurada de la Entidad del destino dado a la subvención concedida.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en vigor que acredite la exención del IVA.

11. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

a) Destinar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Burgos la obtención de ayudas para esta misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Burgos.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y haber elegido la oferta con arreglo a los principios de eficiencia y economía.

e) Tener autorización municipal para la realización de la obra.

f) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

g) Reintegrar la ayuda concedida en los casos y en los términos previstos en el artículo 15.º de esta Convocatoria.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

12. – *Cancelación de la subvención y reintegros.*

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y

la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de Convocatoria.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

13. – *Inspección, seguimiento y control.*

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar la coincidencia de las obras realizadas con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

En caso de advertir el Ayuntamiento diferencias subsanables, comunicará a la asociación el plazo y condiciones necesarias para proceder a su subsanación. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada. Igual modificación podrá suceder por la obtención concurrente de otras subvenciones de acuerdo al apartado 4.º de las presentes Bases.

14. – *Procedimiento de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

– Audiencia al interesado por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

15. – *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria este Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

16. – Régimen jurídico.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004105/4009. – 840,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN SUS LOCALES SOCIALES SOLICITUD CONVOCATORIA 2010

ENTIDAD. –

Denominación
 Domicilio
 Localidad C.P. Teléfono
 N.º Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
 N.I.F.

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos
 D.N.I.
 Dirección:
 Localidad C.P. Teléfono
 Cargo que ocupa

IDENTIFICACION DEL OBJETO. –

Ubicación del local
 Propietario del local
 Obra para la que se solicita subvención
 Importe total de las obras
 Subvención solicitada

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Burgos, a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2010

Exposición de motivos. –

El artículo 9 de la Constitución Española expresa que «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Reglamento de Participación ciudadana reconoce y regula este derecho impulsando canales y mecanismos para la participación.

La participación ciudadana ha emergido con fuerza en estos últimos años desde presupuestos variados y posiciones diversas. Aunque existen diferentes planteamientos políticos, teóricos, así como niveles en su desarrollo en la Administración Local, está vinculada sobretodo a la gobernabilidad y profundización democrática. Así la Administración avanza del modelo gerencial en donde es sólo prestadora de servicios a otro más participativo o relacional cobrando entonces la participación un profundo significado de construcción de ciudadanía. Por participación ciudadana se entiende toda estrategia orientada a promover o potenciar la incidencia e implicación de la ciudadanía en las políticas públicas.

El Ayuntamiento de Burgos al reconocer y regular este derecho es consciente de que esto no agota la participación ciudadana en sí misma, sólo la posibilita, siendo necesario establecer otras medidas que apoyen, impulsen y promuevan esta materia entre todos los agentes: Ciudadanía, tejido social y administración por lo que pone a disposición de las Entidades ciudadanas burgalesas la presente Convocatoria que servirá para poner en marcha proyectos y/o actuaciones que fomenten, promuevan y articulen la participación ciudadana en la ciudad de Burgos.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Area de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de las Asociaciones y Entidades burgalesas en el ámbito de la Participación Ciudadana, convoca la concesión de subvenciones para el año 2010, conforme a las siguientes Bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención los Proyectos que incorporando mecanismos de participación ciudadana promuevan y fomenten una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos. Podrán ser objeto de subvención aquellos programas que promuevan prácticas participativas y contemplen los objetivos siguientes:

- a) Proyectos que generen dinámicas activas de participación ciudadana potenciando el trabajo en red entre asociaciones y éstas con las instituciones y ciudadanía.
- b) Proyectos que fomenten la participación de la ciudadanía individual.
- c) Proyectos de fomento de la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías.
- d) Proyectos que incidan en la participación de colectivos menos representados o excluidos.

No será objeto de la Convocatoria:

- a) Financiar el funcionamiento de la Entidad: Bienes, equipos y personal administrativo.
- b) Promocionar a la Entidad en sí misma.

c) Proyectos cuyos fines principales sean culturales, turísticos o destinados a colectivos específicos o cualesquiera que sea objeto de otras subvenciones municipales en ese ámbito.

2. – *Crédito de la Convocatoria.*

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta Convocatoria, que tendrán el carácter de subvención, asciende a 18.000 euros, en partida 0192448913 del presupuesto general correspondiente al año 2010.

3. – *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Burgalesas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos.

c) Que la Entidad no se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. – *Importe de la subvención y compatibilidad.*

La base subvencionable será del 100%.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El importe de la subvención será del 100% del coste total del programa.

5. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta 30 de junio de 2010.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto según el modelo adjunto en Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Las Asociaciones solicitantes que comprende esta Convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde; se facilita modelo en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 15 de junio de 2010.

b) Declaración jurada del representante de la Entidad relativa a la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la Entidad de crédito que corresponda.

e) Memoria de las actividades realizadas a lo largo de los dos últimos años por la Asociación o Colectivo.

f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del Proyecto objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo fin que solicita subvención municipal a otros Organismos Públicos o Privados.

h) Acreditar que la Entidad solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

i) Programa presentado: Fundamentación, objetivos, actuaciones a realizar, temporalización, evaluación y financiación conforme al Anexo II.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o la documentación estuviere incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuánta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. – *Procedimiento de concesión y resolución de subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en el plazo y forma serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo siguiente, por una Comisión de tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

Una Comisión del Consejo Local de Participación Ciudadana compuesta por al menos tres miembros, tendrá conocimiento de todos los proyectos presentados a esta Convocatoria y emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante acerca de la idoneidad y grado de interés del programa presentado.

La Comisión Técnica Municipal, elevará su propuesta para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y específicamente en los supuestos contemplados en el art. 5.3 y art. 6.3 y 4 de la presente Convocatoria.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

7. – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los criterios siguientes:

- Calidad técnica del proyecto presentado y viabilidad económica (5 puntos).
- Tendrán prioridad aquellos proyectos movilizados, que fomenten la participación activa de la ciudadanía en asuntos comunes. (3 puntos).
- Se valorará la innovación del proyecto a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar (3 puntos).
- Tendrán prioridad aquellos proyectos en los que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta (4 puntos).

8. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Asimismo será necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta Convocatoria.
- g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

9. – Liquidación y justificación de la subvención.

Con la resolución de la Convocatoria se abonará a los beneficiarios el 70% del total a entregar en concepto de anticipo con el carácter de "a justificar". Una vez justificada esta cantidad se abonará el 30% restante.

La cantidad por la que se debe presentar justificación será el total de la base subvencionable.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención, deberán presentar antes del 15 de diciembre de 2010, justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

- a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto así como justificante de pago a través de medio bancario. Para que sean válidos estos documentos deberán ser:

- a. Originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (N.I.F./C.I.F.).
- c. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos y tener relación directa con los gastos generados por la actividad.
- d. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

10. – Cancelación de la subvención y reintegros.

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de Convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11. – Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- Audiencia al interesado por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

12. – Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar la coincidencia de las obras realizadas con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

En caso de advertir el Ayuntamiento diferencias subsanables, comunicará a la asociación el plazo y condiciones necesarias para proceder a su subsanación. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada. Igual modificación podrá suceder por la obtención concurrente de otras subvenciones de acuerdo al apartado 4.º de las presentes Bases.

13. – Aceptación de Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria, este Ayuntamiento, se reserva el derecho de interpretación.

14. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

15. – Próximas Convocatorias.

La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Burgos, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004104/4008. – 990,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2010

ENTIDAD. –

Denominación.....
Domicilio C.P.
Localidad Provincia
Teléfono Correo electrónico
N.º de Registro Municipal de Asociaciones
Numero de identificacion fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos
D.N.I.
Dirección C.P.
Localidad Provincia
Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada
Burgos, a de de 2010.
El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

PROGRAMA. CONVOCATORIA 2010

1. – Entidad solicitante.

Nombre de la asociación:

2. – Descripción básica del programa.

Título:

Justificación:

Contenidos:

3. – Temporalización prevista.

Fecha de comienzo: Fecha de finalización:

4. – Cronograma.

Cronograma o fases del proyecto

Tareas: Fechas aproximadas:

5. – Destinatarios.

Colectivo o colectivos destinatarios:

Número estimado de beneficiarios-as directos-as:

6. – Espacios e instalaciones.

Ubicación y descripción:

7. – Recursos materiales.

Material inventariable: Material fungible:
Material necesario para ejecutar el proyecto. Consumibles necesarios para realizar el proyecto.
Bienes propios, alquileres, préstamos, cesiones.

.....
.....
.....

8. – Recursos humanos-organización.

Recursos propios (explicar brevemente cómo se va a organizar el equipo de trabajo: El número de personas que intervienen en la organización de la actividad, sus diferentes funciones, etc.)

Asociaciones y otras Entidades que colaboran en el desarrollo del Proyecto:

Entidad: Contribución al proyecto:

9. – Presupuesto económico.

Consignar todos los gastos previstos especificando claramente conceptos e importe y financiación: Subvención solicitada y otros tipos de financiación.

Gastos: Detallar cuantía y concepto Ingresos
.....
.....

10. – Evaluación del proyecto.

Explicar brevemente cómo está previsto evaluar el proyecto, con qué indicadores, mediante qué instrumentos, en qué momento se va a producir la actividad evaluadora, etc.

11. – Observaciones.

Gerencia Municipal de Fomento

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante procedimiento negociado, a través de varios aspectos, de la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de terminación de urbanización del entorno del Complejo de la Evolución Humana (CEH)-1.ª fase.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos.

2. – *Organismo que tramita el expediente administrativo:* Gerencia Municipal de Fomento. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20. Fax 947 28 88 58. Expediente 223/09.

3. – *Objeto del contrato:*

– Descripción del objeto: Ejecución de las obras definidas en el proyecto de terminación de urbanización del entorno del Complejo de la Evolución Humana (CEH)-1.ª fase.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 43, de 4 de marzo de 2010.

4. – *Tramitación:* Procedimiento negociado con publicidad a través de varios aspectos.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 4.138.449,09 euros (IVA incluido).

6. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Decreto de Alcaldía, de 21 de abril de 2010.

b) Contratista: Copsa, Empresa Constructora, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.724.604,19 euros, IVA incluido.

– Plazo de ejecución de las obras: Seis meses.

Burgos, a 5 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004089/4007. – 81,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Ampliación de plazo de presentación de ofertas para enajenación en parcelas c/ Traseras de Santo Domingo

Mediante Decreto de Alcaldía de 6 de mayo de 2010, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de ofertas en concursos que se señalan, en quince días hábiles desde su publicación, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ordenando su publicación a los efectos del art. 59 de la misma Ley.

– Concurso para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, parcelas 2 a 16, calle Traseras de Santo Domingo, para viviendas adosadas.

– Concurso para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, parcelas 17 a 26, calle Traseras de Santo Domingo, para viviendas pareadas.

– Concurso para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, parcelas 28 a 35, calle Traseras de Santo Domingo, para viviendas libres.

En Quintanar de la Sierra, a 6 de mayo de 2010. – El Alcalde David de Pedro Pascual.

201004080/3963. – 68,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Licitación de la subasta del coto de caza BU-10.044

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir la subasta para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.044, de Villa-

tuelda, se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Pasado dicho periodo si no se presentasen reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los efectos siguientes:

1. – *Objeto del contrato:* Será objeto del contrato el arrendamiento, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.044 de la localidad de Villatuelda.

La superficie del coto es de 1.478 has.

2. – *Duración del contrato:* La duración del contrato será por un periodo de seis años o temporadas cinegéticas, desde la campaña 2010-2011, hasta la campaña 2015-2016, comenzando el día de la formalización del contrato y finalizando el mismo día del de inicio pero de la temporada correspondiente.

3. – *Precio de licitación:* El precio de 9.000 euros más IVA al alza por año o campaña, que se incrementarán acumulativamente de acuerdo al IPC de cada ejercicio.

4. – *Forma de pago:* El pago de la cantidad por la que se adjudique la subasta, se realizará a la firma del contrato a la primera anualidad y el resto de las anualidades y el resto de las anualidades antes del 31 de mayo de cada ejercicio.

5. – *Garantías:* Para tomar parte en la subasta se establece una garantía provisional de 200 euros (que podrá ser ingresada tanto en Caja Municipal de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural a nombre del Ayuntamiento de Villatuelda), la fianza definitiva setá del 4% sobre el precio de adjudicación, aplicando el cómputo total de las seis temporadas.

6. – *Gastos a cargo del adjudicatario:* La suscripción de un seguro de responsabilidad civil, los gastos originados por la matriculación, señalización, impuestos, anuncios oficiales, así como los relacionados con la ordenación y explotación del coto, serán a cargo del adjudicatario del coto de caza.

7. – *Condiciones particulares:* Las establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

8. – *Presentación de plicas:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Villatuelda, los martes y jueves, de 13.15 a 15.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que el último día sea festivo o sábado, en cuyo caso el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Se presentarán en dos sobres:

– En el sobre n.º 1: Modelo de proposición.

D., con domicilio a efecto de notificaciones en, C.P., y D.N.I., en nombre propio (o en representación de, enterado del expediente convocado para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta, de los derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.044, ofrece el precio de euros (en número y en letra), cantidad a la que se añadirá el IVA correspondiente y se somete a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas.

Lugar, fecha y firma.

– En el sobre n.º 2:

- Justificante de haber constituido la fianza provisional.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o de constitución de sociedad.

- Declaración jurada acreditando el compromiso, de en caso de ser adjudicatario, de la suscripción del seguro de responsabilidad civil.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

9. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villatuelda, a las 13.30 horas, del día siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de ser sábado o festivo se celebrará el siguiente día hábil.

10. – *Segunda subasta*: En caso de ausencia de ofertas o que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones, se convocará segunda subasta para la siguiente semana, el mismo día y a la misma hora con sujeción a las condiciones de la primera.

En Villatuelda, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

201003988/4011. – 256,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por Ivan Emilov Asenov, se ha solicitado licencia ambiental de servicio de hostelería Döner Kebab, en Plaza Somovilla, número 3, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 3 de mayo de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

201004100/4013. – 68,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito 1/2009, del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba para el ejercicio de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 15 de marzo de 2010, n.º 50, queda aprobado definitivamente con fecha 6 de abril de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	12.200,00
	Total aumentos	12.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros	12.200,00
	Total aumentos	12.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Arriba, a 29 de abril de 2010. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

201004106/4014. – 68,00

Ayuntamiento de Grijalba

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de abril, la separata 2.ª fase del proyecto de construcción de edificio de usos múltiples en Grijalba, redactado por el Arquitecto don José Angel López Reguera, colegiado n.º 2.172, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta y cinco céntimos (44.450,35 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Grijalba, a 13 de abril de 2010. – El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

201004112/4016. – 68,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2010, el proyecto de pavimentación de Plaza de la Iglesia, redactado el I.T.O.P., don Felipe Gil González, colegiado n.º 10.802 y por la I.C.C.P., doña Susana Arce Gómez, colegiada n.º 23.895, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), se expone al público por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 14 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

201004113/4017. – 68,00

Ayuntamiento de Montorio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de «Ampliación de abastecimiento de aguas», con un presupuesto de 146.000,00 euros, así como someter el citado proyecto a trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Montorio, a 14 de abril de 2010. – El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

201004119/4019. – 68,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 2010.

2.º – Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

3.º – Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4.º – Determinar que en el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, en caso contrario, el Pleno Municipal dispondrá de un mes para resolverlas.

Montorio, a 7 de mayo de 2010. – El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

201004117/4018. – 68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2010

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de enero de 2010, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	18.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	39.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
6.	Inversiones reales	146.000,00
Total presupuesto gastos		205.600,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	5.700,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos . .	6.310,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.900,00
6.	Enajenación de inversiones reales	50,00
7.	Transferencias de capital	132.690,00
Total presupuesto ingresos		205.600,00

Conforme a lo establecido en el art. 126 del texto refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral eventual: 2 peones.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villanueva de Carazo, a 27 de abril de 2010. – El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

201004123/4022. – 68,00

Ayuntamiento de Santa Inés

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la precitada Ley y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de titulares de fincas rústicas a los que por imposibilidad de notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la prórroga del coto de caza BU-10.956, a fin de que, si lo estiman oportuno, presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el citado coto de caza hasta el 30 de abril de 2030.

Relación de titulares conforme a los datos catastrales del municipio:

Abad Sánchez, Anastasia; Alameda Martínez, Pedro Hr.; Alameda Sanz, Angel; Alameda Sanz, Marciana; Alameda Sanz, Victorina; Albarranz Sanz, Mercedes; Alonso Esteban, Carmen; Alonso Esteban, Demetria; Alonso Esteban, Emilio; Alonso Esteban, Jesús; Alonso Esteban, Pilar; Alonso García, Amparo; Alonso García, Luciano; Alonso González, Juan; Alonso González, Rafael; Alonso González, Teodora; Alonso González, Venancia; Alonso Merino, Antolín; Alonso Merino, José María; Alonso Ramos, Amador; Alonso Ramos, Emilio; Alonso Ramos, Matilde; Andrés Aguilar, Luis; Arasti Barca, Miguel Antonio; Arasti Barca, María Angeles; Arnaiz Barbero, Eladio; Arnaiz García, Marina; Arnaiz García, Marina y V.; Arnaiz García, Matilde; Arribas Asturias, Ana; Arribas Asturias, Andrés; Arribas Asturias, Angeles; Arribas Asturias, Joaquina; Arribas Asturias, Natividad; Arribas Barbero, Benita; Arribas Barbero, Damián; Arribas Barbero, Fidel; Arribas Martínez, Manuel; Arribas Martínez, Pedro; Arribas Ortega, Luisa; Arribas Román, Florencio; Arribas Sánchez, Anunciación; Arribas Sánchez, Jesús; Arribas Sánchez, Joaquín; Arribas Sanz, Julia; Arribas Tomé, Donato; Arribas Tomé, Paula; Asenjo Molinero, Clara Victoria; Asturias Abad, Daniel; Asturias Arribas, Julia; Asturias Arribas, Perpetua; Asturias Arribas, Rufino Hr.; Asturias Camarero, Alejandro; Asturias Delgado, Epifanio; Asturias Delgado, Felipe; Asturias Delgado, Luis; Asturias Delgado, Tomás; Asturias Díez, Paula; Asturias Díez, Porfirio; Asturias Ibáñez, Crescencio; Asturias Ibáñez, Juan; Asturias Pérez, Cándido; Bajauri Santamaría, León; Barbero Asturias, Benito; Barbero Barbero, Aurelia Hr.; Barbero Barbero, Celestino; Barbero Barbero, Concepción; Barbero Barbero, Rosa; Barbero Delgado, Amancio; Barbero Delgado, Antonio; Barbero Delgado, Delfina; Barbero Delgado, Elías; Barbero Delgado, Gabriel; Barbero Delgado, Severino; Barbero García, Cesáreo; Barbero García, Gregorio; Barbero García, Sofía; Barbero Merino, Eloísa; Barbero Merino, Fidela; Barbero Merino, Galo; Barbero Merino, José Vicente y Hm.; Barbero Merino, Lucinia; Barbero Merino, Pilar; Barbero Merino, Sofía; Barbero Ortega, Carmen; Barbero Ortega, Ignacio; Barbero Ortega, Magdalena; Barbero Ortega, María Patrocinio; Barbero Ortega, Pilar; Barbero Pérez, Adelina; Barbero Pérez, Esperanza; Barbero Pérez, Eusebio; Barbero Pérez José Ignacio; Barbero Sánchez, Benedicta; Barbero Sánchez, José Antonio; Barbero Sánchez, Juan Jesús; Barbero Sánchez, Luis Miguel; Barbero Sánchez, María Concepción; Barbero Sánchez, María Trinidad; Barbero Sánchez, Rufina; Barquín Urién, Angeles; Barquín Urién, Avelino; Barquín Urién, Candelas; Barquín Urién, Lucinia; Barquín Urién, Virginia; Bastida Román, Noemí; Calvo Arroyo, Francisca; Confederación Hidrográfica del Duero; Cordón Díaz de Arcaya, Ana María; Cuñado Ortega, Hnos.; Delgado Lozano, Cipriano; Delgado Lozano, Emilio; Delgado

Lozano, Evangelina; Delgado Lozano, Genoveva; Delgado Lozano, Luis Marino; Delgado Lozano, María Luisa; Delgado Merino, Carmen; Delgado Merino, José Ramón; Delgado Merino, Rosa María; Delgado Ortega, Carmen; Delgado Ortega, Francisco; Delgado Ortega, Luisa; Delgado Ortega, Pedro Hr.; Delgado Sancho, Hnos.; Delgado Sanz, Pedro Hr.; Delgado Tomás, Alejandro; Delgado Tomás, Fernando; Delgado Urién, Augusto; Delgado Urién, Miguel Angel; Díez Asturias, Gabriela; Diputación Provincial de Burgos; Estado, Ministerio de Fomento; Esteban Ortega, Hnos.; Esteban Tomás, Demetrio; Esteban Tomás, Rufino; Fernández Asturias, Celestino; Fernández Asturias, María Natividad; Fernández Asturias, María Luisa; Fernández Asturias, María Trinidad; García Alonso, Alfredo; García Alonso, Higinio; García Alonso, Ricardo; García Alonso, Rufina; García Alonso, Simona; García Arribas, Francisco; García Barbero, Patrocinio; García Cornejo, Faustino; García García, Cosme; García García, Dionisio; García González, Moisés; García Lozano, Félix; García Lozano, Josefa; García Lozano, Pablo; García Martínez, Celestino; García Martínez, Jesusa; García Martínez, Trinidad; García Mata, Carmen; García Mata, Emilio; García Mata, Luis; García Ortega, Pedro y María Elena; García Ortega, Petra; García Ortega, Valeriano; García Pérez, Daniel; García Rodrigo, Angel Hr.; García Rodrigo, Isabel; García Rodrigo, Pablo; García Sánchez, Gregorio; García Sanz, Eduardo; García Sanz, Francisca; García Sanz, María Inmaculada; García Sanz, Teodora; García Sanz, Victoria; García Usón, Daniel; Gómez Alcalde, Dionisio; González Barbero, Agustín; González Barbero, Pablo; González Lozano, Domiciano; González Lozano, Josefa; González Lozano, Justino; González Lozano, Laureano; González Lozano, Luisa; González Lozano, Teresa; González Merino, Evelia; González Merino, Santiago; González Ortega, Octavio; González, Restituto; González Sancho, Aquilino; González Sancho, Carmen; González Sancho, Jacinto; González Sancho, Pablo; González Sancho, Venancio; González Sancho, Victorino; Herrero Fraile, José Luis; Ibañez Merino, Miguel Angel; Ibañez Zael, Leoncio; Izquierdo Alonso, Margarita; Izquierdo Izquierdo, Elena; Izquierdo Izquierdo, Román; Izquierdo Izquierdo, Victoria; Izquierdo Lozano, Julián; Izquierdo Martínez, Emiliano; Izquierdo Martínez, José; Izquierdo Martínez, Nicolás; Izquierdo Sedano, Gerardo; López Martínez, Hilario; López Martínez, Lucía; López Martínez, María Purificación; Lozano Barbero, Apolinar; Lozano Barbero, Estanislao; Lozano Barbero, Juan; Lozano Barbero, Mercedes; Lozano González, Teresa; Lozano Merino, Alejandro; Lozano Merino, Carlos; Lozano Merino, Clotilde Hr.; Lozano Merino, Constantina; Lozano Merino, Margarita; Lozano Merino, María Pilar; Lozano Ortega, Rafaela; Lozano Sanz, Jesús; Lozano Tome, Bernardo; Lozano Tomás, Gil; Lozano Tomás, Juan; Lozano Urién, Hermenegildo; Martínez, Dolores; Martínez Izquierdo, Eleuterio; Martínez Izquierdo, Emiliano; Martínez Ortega, Jesús; Martínez Ortega, Victorina; Mena de Juana, Cirilo; Mena de Juana, Pilar; Merino Arribas, Hilario; Merino Arribas, Inocencia Hr.; Merino Barquín, Hipólito; Merino Barquín, Manuel; Merino García, Ceferina; Merino García, Daniel; Merino García, Desiderio; Merino García, Heliodoro; Merino García, Ignacio; Merino García, Jesús Manuel; Merino García, José Mateo; Merino García, Justo; Merino García, Laurentino; Merino García, Leonor; Merino García, Leopoldo; Merino García, María Carmen; Merino García, María Jesús; Merino García, Mariano; Merino García, Mateo José; Merino García, Maximiliano; Merino González, María Nieves; Merino González, María Soledad; Merino González, Santiago; Merino González, Teodosia; Merino Lara, Bonifacio; Merino Merino, Albina; Merino Merino, Alejandrino; Merino Merino, Cristeta; Merino Merino, José Luis; Merino Merino, Victoria; Merino Nuñez, Antonio; Merino Nuñez, Carmen; Merino Nuñez, Félix; Merino Nuñez, Fernando; Merino Nuñez, José; Merino Nuñez, Josefa; Merino Nuñez, Laurentino Hr.; Merino Nuñez, María Luisa; Merino Nuñez, María Victoria; Merino Nuñez, Pilar; Merino Ortega, Antonia; Merino Ortega, Concepción; Merino Ortega, Irene; Merino Ortega, Julio; Merino Ortega, Teodora; Merino Pérez,

Asela; Merino Pérez, Marceliano; Merino Sánchez, Angel y V.; Merino Sancho, Alejandra; Merino Sancho, Fabriciano; Merino Sancho, María Paz; Merino Sancho, Maximiliana; Merino Sancho, Vidal; Merino Tomás, Donato; Merino Tomás, Ramón; Merino Tomás, Santiago Hr.; Merino Urién, Alejandro; Merino Urién, Daniel; Merino Urién, Julio; Merino Urién, Segundo; Merino Usón, Juan Hr.; Merino Yusta, Leandro; Muñoz Vicario, María Ascensión; Muro Arribas, Hnos.; Muro Arribas, María Rosa; Nuñez Asturias, Elisa; Nuñez Asturias, Emilia; Obregón Merino, Amancio; Obregón Merino, Félix; Obregón Pérez, José Antonio; Obregón Pérez, Eduardo; Obregón Urién, Andrea; Obregón Urién, Antonia; Obregón Urién, Florencia; Obregón Urién, Francisco; Obregón Urién, Josefa; Obregón Urién, Tomasa; Olalla Asensio, Heliodoro; Ortega Abad, Gregoria; Ortega Abad, Santiago; Ortega Alonso, Cayetano; Ortega Alonso, Lucio; Ortega Alonso, Segundo; Ortega Arribas, Agueda; Ortega Arribas, Benito; Ortega Asturias, Juana; Ortega Asturias, Teresa; Ortega Barbero, Alejandro; Ortega Barbero, Alfonso; Ortega Barbero, Damián; Ortega Barbero, Eliseo; Ortega Barbero, Guadalupe; Ortega Barbero, Joaquín; Ortega Barbero, Justino; Ortega Barbero, Pilar; Ortega Barbero, Severino; Ortega García, Cayo; Ortega García, Juana; Ortega García, Rufino; Ortega Izquierdo, Filomena; Ortega Labrador, David; Ortega Lozano, Ana Emilia; Ortega Lozano, Isidoro; Ortega Lozano, María Lourdes; Ortega Merino, Modesta; Ortega Ortega, Irene; Ortega Ortega, Justo; Ortega Ortega, Simón; Ortega Pérez, Eufemia; Ortega Pérez, Eufrasia; Ortega Pérez, Fidela; Ortega Pérez, Luciano; Ortega Ramos, Ezequiel; Ortega Rodríguez, Hnos.; Ortega Rodríguez, Caridad; Ortega Rodríguez, Justo; Ortega Rodríguez, Segifredo; Ortega Sánchez, Angel; Ortega Sanz, Quintín; Ortega Sanz, Vicente; Ortega Tomás, Albino; Ortega Tomás, Cecilio; Ortega Urién, Genaro Hr.; Ortega Usón, Ignacia; Palacios Sanz, Juliana Hr.; Pérez Arribas, Juan Jesús; Pérez Barbero, José Ignacio; Pérez Barbero, Luis María; Pérez Barbero, María Carmen; Pérez Barbero, Rosa María; Pérez González, Arsenio Hr.; Pérez Lozano, Daniel; Pérez Lozano, Felicidad; Pérez Lozano, Félix; Pérez Lozano, Gloria; Pérez Lozano, María Isabel; Pérez Merino, Primitivo; Pérez Ortega, Teófila; Pérez Sanz, Evencio; Pérez Sanz, Isabel; Pérez Sanz, Juan Jesús; Pérez Sanz, Magdalena; Pérez Sanz, Piedad; Pérez Tomás, Asunción; Pérez Tomás, Felisa; Pérez Tomás, Fernando; Pérez Tomás, Juan; Pérez Tomás, Manuel; Pérez Tomás, Margarita; Pérez Tomás, María Dolores; Pérez Tomás, Modesta; Pérez Urién, Casilda; Pérez Urién, Filomena; Pérez Urién, Isidoro Hr.; Pérez Urién, Modesta; Picón Arnaiz, Aniceto; Ramírez Arribas, Carlos; Rodríguez Quintanilla, Jerónimo; Rojo Villaverde, Ismael; Román Merino, Teresa, Román Ortega, Claudio; Ruiz Alameda, Félix; Ruiz Alameda, Pedro (C. Bienes -2-); Sadornil Castrillo, Manuel; Sáez Merino, Teodora; Sáez Orcajo, Antonio; Sáez Orcajo, Emilio; Sáez Orcajo, Florencio; Sáez Orcajo, Francisco; Sáez Orcajo, Jesús; Sánchez Alonso, Jesús; Sánchez Arribas, Juana; Sánchez Palacios, Aurora; Sánchez Palacios, Lucinio; Sánchez Palacios, Magdalena; Sánchez Tomás, Juana; Sancho Barbero, Miguel Angel; Sancho Merino, María Dolores; Sancho Merino, Magdalena; Sancho Merino, Moisés; Sancho Pérez, Dionisio; Sancho Pérez, Irene; Sancho Pérez, José; Sancho Pérez, María Cruz, Sancho Pérez, Rosa; Sancho Romo, Mercedes; Santamaría Bajauri, León; Santamaría López, María; Santamaría Sancho, Emilio; Santamaría Sancho, Primitivo; Santamaría Sancho, Procopio; Santamaría Sancho, Segundo; Santamaría Tinieblas, Eusebio; Sanz Díez, Domitila; Sanz García, Ciriaco; Sanz García, Elvira; Sanz García, Marcelina; Sanz García, Mariano; Sanz García, Petra y V.; Sanz Lozano, Aquilino Hr.; Sanz Lozano, Isidro Hr.; Sanz Lozano, Paulino; Sanz Merino, Felisa; Sanz Merino, María; Sanz Merino, Teodora; Sanz Pérez, Ana Isabel; Sanz Pérez, Dolores; Sanz Pérez, Luis Alfonso; Sanz Pérez, María Asunción; Sanz Román, Victoria; Sanz Sáez, Nicolasa; Sanz Saiz, Anastasia; Sanz Saiz, Emiliana; Sanz Saiz, José; Sanz Saiz, Mercedes; Sanz Saiz, Tomás; Sanz Sanz, Elvira; Sanz Sanz, Emiliana; Sanz Sanz, Gaudencio; Sanz Sanz,

Laureana; Sanz Sanz, Marcos; Sanz Sanz, María; Sanz Urién, Clo-tilde; Sanz Urién, Genoveva; Sanz Urién, Leónides; Sanz Urién, Luciano; Sastre Arribas, Ana María; Sebastián Sierra, Francisco; Tomé Alameda, Eleuterio Hr.; Tomé Arribas, Paula; Tomé Arribas, Saúl; Tomé Arroyo, Rafael; Tomé Asturias, Gregoria Hr.; Tomé Cura, Concepción; Tomé Delgado, Fermín Hr.; Tomé Delgado, Miguel; Tomé García, Abundio Hr.; Tomé García, Mercedes; Tomé García, Vicente; Tomé Lara, Eugenia; Tomé Lara, Juliana; Tomé Lara, Sixto; Tomé Lozano, Fidel; Tomé Lozano, María; Tomé Lozano, Santiago; Tomé Lozano, Sara; Tomé Lozano, Vicente; Tomé Merino, Antonia; Tomé Merino, Gabina; Tomé Merino, José; Tomé Ortega, Agustín; Tomé Ortega, Lupicinio; Tomé Ortega, Marcelino; Tomé Ortega, María; Tomé Ortega, Teodosio; Tomé Pérez, Dolores; Tomé Urién, Antonia; Tomé Urién, Eloisa; Tomé Urién, José; Tomé Urién, Nicolás; Tomé Urién, Purificación; Tomé Yusta, Emilio; Tomé Yusta, José; Tomé Yusta, Pedro; Tomé Yusta, Teodoro; Tordable, S.L.; Urién Bravo, Hnos.; Urién Fernández, Hnos.; Urién Lago, Ricardo Modesto; Urién Lago, Jesús Angel; Urién Lozano, Enrique; Urién Ortega, Andrés; Urién Ortega, Demetria; Urién Ortega, Tomasa; Urién Sáez, Antonio Hr.; Urién Sáez, Concepción; Urién Sáez, Emilia; Urién Sáez, Manuel Hr.; Usón Casado, Alejandra; Usón Casado, Genaro; Usón Casado, Juan Jesús; Usón Casado, Pablo; Usón Ortega, Amador; Usón Ortega, Leonila; Usón Ortega, María Concepción; Usón Ortega, María Martir; Usón Ortega, Victoria; Usón Tomé, Leonila; Villa Tomé, Martín; Villa Torre, Valentín; Yusta Alonso, Hnos.; Yusta Alonso, Amadeo.

En Santa Inés, a 28 de abril de 2010. – La Alcaldesa (ilegible).
201004205/4051. – 352,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, la cuenta general del año 2009, expediente 1/10, y según lo establecido en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las Oficinas Municipales (Ayuntamiento de Oña), en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 22 de abril de 2010. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

201004097/4024. – 68,00

Junta Vecinal de Hinojal de Riopisuerga

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 14 de abril de 2010, el proyecto de pavimentación de calle del Río y calle de Las Eras, en Hinojal de Riopisuerga, redactado por el I.T.O.P. don Felipe Gil González y la I.C.C.P. doña Susana Arce Gómez, por un importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), se somete a información pública por un plazo de quince días a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hinojal de Riopisuerga, a 14 de abril de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Carlos Miguel García Alonso.

201004110/4015. – 68,00

Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de esta Junta Vecinal de fecha 30 de abril de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, criterio único de adjudicación al mejor precio, para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza del coto del monte Montalar y dehesa San Martín, conforme a los datos siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación:

- Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.
- Domicilio: C/ Santa Cruz, s/n.
- Localidad y código postal: Santa Cruz de Juarros (Burgos) 09198.

4. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la hora de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

- Tipo: Privado.
- Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento de la caza del coto dehesa San Martín y Montalar M.U.P. 146, 2.461 has. Número de coto BU-10.270.

- Lugar: Término de la localidad de Santa Cruz de Juarros.
- Plazo de duración: Diez años.
- Admisión de prórroga: No.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Treinta y seis mil euros (36.000,00 euros) por campaña, IVA el que legalmente proceda.

5. – *Garantía provisional:* 720,00 euros, correspondientes al 2% del precio del contrato.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Ninguno.

7. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 13.00 horas del sábado hábil inmediatamente siguiente al vigésimo-sexto día natural posterior a la publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: Por escrito, según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.

2. Domicilio: C/ Santa Cruz, s/n.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Juarros (Burgos) 09198.

8. – *Apertura de ofertas:*

Lugar: El de presentación y fecha y hora: Inmediatamente posterior a la terminación del plazo de presentación.

9. – *Gastos generados:* A cuenta del adjudicatario.

En Santa Cruz de Juarros, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Hernando García.

201004045/4012. – 176,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas ISSA, n.º 22
09007 BURGOS • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.burgos.es/boletin-oficial-provincial/hemeroteca